

# Boletín Oficial



Correo Privado Postal	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17.100
	Tarifa Res. N° 408 S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
CASA DE GOBIERNO  
Director: Dr. ANTONIO LUIS MARTÍNEZ

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Oficina Boletín Oficial: Julio A. Roca 227 (Planta Alta)

Tel. (03722) 453520 - CTX Int. 03527

AÑO XLIX

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 12 PAGINAS

RESISTENCIA, VIERNES 26 DE DICIEMBRE DE 2003

EDICION N° 8.124

## LEYES

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.297

ARTICULO 1º: Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2004 el plazo de vigencia de la cobertura médico - asistencial, establecido en el inciso E) del artículo 6º de la ley 3.900 y sus modificatorias, para los ex agentes retirados por el Sistema de Bonos para la Creación de Empleo en los sectores privados provinciales (BOCEP).

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Carlos Ulrich**  
Presidente

#### DECRETO N° 76

Resistencia, 15 diciembre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.297; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.297, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch / Matkovich**

s/c.

E:26/12/03

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.300

ARTICULO 1º: Créanse tres Fiscalías de Investigación del Fuero Penal que se desempeñarán en la Primera Circunscripción Judicial, con sede en la Ciudad de Resistencia.

ARTÍCULO 2º: Las Fiscalías creadas por esta ley tendrán una dotación de personal y funcionarios, similar a las ya existentes.

ARTÍCULO 3º: Facúltase a la Procuración General a reglamentar el funcionamiento y distribución de tareas en las Fiscalías existentes y en las creadas por esta ley.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Carlos Ulrich**  
Presidente

#### DECRETO N° 73

Resistencia, 15 diciembre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.300; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.300, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch / Matkovich**

s/c.

E:26/12/03

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.301

ARTICULO 1º: Establécese un régimen para la utilización de predios, unidades e instalaciones de Instituciones Deportivas legalmente constituidas en el territorio de la Provincia.

ARTICULO 2º: El objetivo de la presente es el uso de predios, unidades e instalaciones para desarrollar actividades deportivas, recreativas, y competencias de tales características por alumnos de las Instituciones Educativas de la Provincia.

ARTICULO 3º: Las Instituciones Deportivas y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología firmarán los convenios que surjan según las necesidades del sistema Educativo.

ARTICULO 4º: La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, la cual reglamentará la presente ley en el plazo de noventa días.

ARTICULO 5º: La Entidad Deportiva convendrá el modo de utilización de los predios, unidades o instalaciones, o parte de ellas, para las actividades deportivas escolares específicas que allí se realizarán y los plazos de utilización.

ARTICULO 6º: Las Entidades Deportivas deberán cumplir con todas las disposiciones legales vigentes correspondientes a la habilitación para uso público.

ARTICULO 7º: Las Entidades Deportivas acompañarán a la firma del convenio la siguiente documentación:

1. Nombre y ubicación de las entidades, y representantes de los mismos.
2. Personería Jurídica.
3. Acta designación de las autoridades de la entidad.
4. Descripción de las condiciones de los locales espacios deportivos.
5. Servicios sanitarios.
6. Servicios contra incendio.
7. Servicio de Seguridad.
8. Personal afectado al servicio, perteneciente a la entidad.

ARTICULO 8º: El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología deberá contratar cobertura de Responsabilidad Civil para personal y alumnos que utilicen las instalaciones.

ARTICULO 9º: Las Instituciones Educativas deberán presentar a las Entidades Deportivas, un programa de actividades donde se detallarán:

1. Día y horarios.
2. Cantidad de personas.
3. Profesor responsable por la Entidad educativa.
4. Profesor responsable en cada horario.
5. Actividades a desarrollar.

ARTICULO 10: La autoridad de aplicación evaluará la oferta, deberá realizar inspecciones oculares de la totalidad del espacio cedido para verificar si es coincidente con las descripciones convenidas con la entidad y si se adecúa a la realización de las actividades deportivas. Realizados los controles necesarios, firmarán el convenio, aplicando idéntico criterio al realizar una prórroga de nuevos plazos de utilización.

ARTICULO 11: La Institución Educativa cuidará de que las instalaciones queden en buen uso, en las condiciones en que se hallaban antes del comienzo de la actividad.

ARTICULO 12: Las entidades deportivas que convienen con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología el uso de predios, unidades e instalaciones, recibirán como compensación terrenos declarados de uso público para que amplíen sus instalaciones, remodelación o refacción de sus instalaciones o compensación fijada en el convenio pertinente.

ARTICULO 13: El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología fijará parámetros generales para la compensación:

1. Horas semanales de utilización.
2. Metros cuadrados cedidos: Superficies edificadas (m2); espacios verdes (m2).
3. Cantidad de personas que desarrollan las actividades.

ARTICULO 14: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.

**Pablo L. D. Bosch**  
*Secretario*

**Carlos Ulrich**  
*Presidente*

**DECRETO Nº 83**

Resistencia, 15 diciembre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.301; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.301, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch / Matkovich**

s/c.

E:26/12/03

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.302**

ARTICULO 1º: Incorpórase como párrafo in fine al artículo 9º del Título II - Indemnización de la ley 2.289 y sus modificatorias - Régimen de Expropiaciones-, el siguiente texto:

**"TITULO II**  
**Indemnización**

ARTICULO 9º: .....  
Previo al pago de la indemnización, se deducirán si los hubiere, los montos adeudados en concepto de impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos que recaigan sobre el bien sujeto a expropiación, sean éstos de carácter municipal o provincial.

Las autoridades administrativas, o en su caso judiciales, que intervengan en el proceso expropiatorio, deberán asegurar la retención de los fondos por los conceptos mencionados en el párrafo precedente y mediante la forma que estimen pertinente, transferirlos a los entes acreedores".

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.

**Pablo L. D. Bosch**  
*Secretario*

**Carlos Ulrich**  
*Presidente*

**DECRETO Nº 77**

Resistencia, 15 diciembre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.302; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.302, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch / Matkovich**

s/c.

E:26/12/03

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.303**

ARTICULO 1º: Establécese el Régimen de Cancelación y Regularización de Obligaciones para Municipios, el que tendrá las características de la presente ley y que será aplicado por la Dirección General de Rentas.

ARTICULO 2º: El presente régimen comprende las obligaciones del Fondo para Salud Pública devengado al 30 de septiembre de 2003 en concepto de contribuciones patronales y las generadas en carácter de agente de retención cuyos contribuyentes sean los Municipios de la Provincia.

ARTICULO 3º: Los Municipios podrán acogerse al presente régimen hasta el 31 de marzo de 2004, facultándose al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos a prorrogar en hasta noventa (90) días dicho plazo en situación de particular atención.

ARTICULO 4º: En los casos de acogimiento al presente régimen, para las deudas incluidas quedará suspendido el trámite o imposición de multas a que se refieren los artículos 31 y 31 bis del decreto-ley 2444/62 Texto Vigente -Código Tributario- y la aplicación de intereses por pago fuera de término, ambas se condonarán una vez canceladas definitivamente las obligaciones del régimen de financiación.

ARTICULO 5°: El financiamiento del presente régimen tendrá las siguientes características:

- El capital a financiar estará compuesto por la sumatoria de las posiciones mensuales adeudadas, información que deberá ser aportada por los Municipios al momento de solicitar su acogimiento. La Dirección General de Rentas podrá solicitar a otras reparticiones o jurisdicciones del Estado Provincial, informes a fin de corroborar la exactitud de los datos aportados y determinar el capital a financiar.
- Determinado por la Dirección General de Rentas el capital a financiar, éste será la base de cálculo para el monto de las cuotas, las que surgirán de dividir el capital por el número de cuotas mensuales en que se va a diferir el pago, a las que se deberá adicionar el cero cincuenta por ciento (0,50%) mensual de interés.
- El número de cuotas mensuales no podrá ser superior a sesenta (60).

ARTICULO 6°: El pago de las cuotas mensuales se realizará por el mecanismo de retención de los recursos transferidos en concepto de Fondo de Participación Municipal - Ley 3188 -, los que recibirán tratamiento definido en el artículo 3° -párrafo tercero- de la ley 3.710 modificada por la ley 5.197.

El acogimiento al régimen implicará la autorización para efectuar las retenciones de recursos pertinentes y se deberá adjuntar la normativa necesaria para avalar la decisión municipal.

ARTICULO 7°: Si como consecuencia de verificaciones o fiscalizaciones la Dirección General de Rentas comprobare que los importes regularizados o declarados bajo el régimen de la presente ley, son inferiores a los que legalmente debieron declararse, podrá dejar sin efecto los beneficios de excepción emergente de esta ley y disponer la caducidad del plan de pago.

ARTICULO 8°: Mientras se mantenga vigente el plan de pago otorgado, quedará suspendido el término de caducidad de instancia en los juicios de ejecución fiscal o de las medidas precautorias. En los juicios de apremio pendientes de ejecución se solicitará sentencia, pudiendo no obstante, continuar los mismos hasta que el accionado haga su presentación en el expediente judicial respecto de los que se someten voluntariamente a sus disposiciones y mientras no se declare la caducidad del plan de pagos que fije esta ley.

El acogimiento a la presente interrumpe la prescripción para determinar el tributo, perseguir su cobro y aplicar las sanciones correspondientes.

Las acciones judiciales promovidas con anterioridad a la presentación del contribuyente a los beneficios de esta ley, pero notificada con posterioridad, obligan al mismo a su presentación en el expediente respectivo.

ARTICULO 9°: Los Municipios que tuvieren deudas en ejecución judicial, o en discusión administrativa o judicial, podrán regularizar su situación conforme con los términos de la presente, siempre que la acción judicial o la discusión administrativa se hubiere promovido con anterioridad a la fecha de acogimiento a la presente ley. Con posterioridad a dicha fecha, no se admitirá discusión administrativa o judicial de la deuda sujeta a regularización bajo el régimen de esta ley.

El acogimiento implicará de pleno derecho el allanamiento, liso, llano e incondicional, a la pretensión fiscal y la renuncia a toda acción recursiva y derecho en la causa, debiendo solicitarse sentencia en las causas judiciales, con la presentación de copias autenticadas del formulario de acogimiento, que se considerará instrumento válido a los fines del allanamiento.

ARTICULO 10: Facúltase a la Dirección General de Rentas u organismo que lo sustituya a dictar normas complementarias y reglamentarias que resulten menester para una correcta aplicación del presente régimen.

ARTICULO 11: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Carlos Ulrich**  
Presidente

**DECRETO N° 78**

Resistencia, 15 diciembre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.303; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.303, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch / Matkovich**

s/c.

E:26/12/03

—————> \* <—————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.307**

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 1° de la ley 4.469 y sus modificatorias, el que será redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Prorrógame la vigencia de la Emergencia Previsional dispuesta por los Artículos 177, 178, 179, 187 y concordantes de la ley 4.044, a partir del 1 de diciembre del año 2003 y hasta el 30 de noviembre del año 2004".

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Irene Ada Dumrauf**  
Vicepresidente 1°

**DECRETO N° 74**

Resistencia, 15 diciembre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.307; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.307, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch / Matkovich**

s/c.

E:26/12/03

—————> \* <—————  
**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.308**

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 8° de la ley 5.112, el que será redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°: El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a través de las Juntas de Clasificación de Nivel Secundario, luego de la reubicación definitiva de los docentes compren-

didados en la presente ley, convocará de inmediato a concursos de traslados y reincorporaciones, acrecentamientos e ingreso en horas cátedra, durante el término lectivo 2004, para que la toma de posesión se efectúe en el período lectivo 2005".

ARTÍCULO 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Irene Ada Dumrauf**  
Vicepresidenta 1º

**DECRETO Nº 84**

Resistencia, 15 diciembre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.308; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.308, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch / Matkovich**

s/c.

**E:26/12/03**

→ \* <

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.309**

ARTICULO 1º: Incorpórase como apartado 9 - del inciso a) del Artículo 215 de la ley Nº 3.529 - Estatuto del Docente - y sus modificatorias, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 215:.....  
a).....

9- Ayudante Técnico de Trabajos Prácticos, transferidos al Sistema Educativo Provincial mediante ley Nº 24.049."

ARTÍCULO 2º: Los docentes en situación de interinos en el Sistema Educativo Provincial comprendidos en la presente ley, serán titularizados en el cargo que desempeñan actualmente, con el único requisito de concepto no inferior a Bueno.

ARTICULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Irene Ada Dumrauf**  
Vicepresidenta 1º

**DECRETO Nº 75**

Resistencia, 15 diciembre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.309; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.309, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch / Matkovich**

s/c.

**E:26/12/03**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA  
CON FUERZA DE LEY Nº 5.310**

ARTICULO 1º: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la Ciudad de Fontana, cuyos datos identificatorios a continuación se detallan:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección A - Chacra 44 - Parcela 4 - Plano 20-242-91.

PROPIETARIOS: Miguel Ángel MALUF y Amando Manuel VERGARA.

INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula Nº 1.727 - Departamento San Fernando.

SUPERFICIE: 35 As.

ARTICULO 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación, para que a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, adjudique en venta a sus actuales ocupantes por tratarse de familias de escasos recursos económicos, debiendo tener en cuenta esta situación al fijarse el valor de los lotes como también en los planes de financiación que conceda, en congruencia con el objetivo social de la presente ley.

ARTICULO 3º: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión del inmueble indicado en el artículo 1º y, tramitará la correspondiente escritura inscribiéndola ante el Registro de la Propiedad Inmueble como Bien de Familia.

ARTICULO 4º: No podrán acceder al beneficio de esta ley, las personas que sean propietarias de inmuebles en la Provincia.

ARTICULO 5º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Carlos Ulrich**  
Presidente

**DECRETO Nº 79**

Resistencia, 15 diciembre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5.310; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa Nº 5.310, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch / Matkovich**

s/c.

**E:26/12/03**

→ \* <

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA  
PROVINCIA DEL CHACO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 5.311**

ARTÍCULO 1º: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la Ciudad de Resistencia, cuyos datos identificatorios a continuación se detallan:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección B - Chacra 132 - Parcela 35.

PROPIETARIO: MENVICOR Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.

INSCRIPCIÓN: Tomo 6 -Folio 1498 - Finca 24.507- año 1968 - Departamento San Fernando.

SUPERFICIE: 3.360 m<sup>2</sup>.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación, para que a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, adjudique en venta a sus actuales ocupantes por tratarse de familias de escasos recursos económicos, debiendo tener en cuenta esta situación al fijarse el valor de los lotes como también en los planes de financiación que conceda, en congruencia con el objetivo social de la presente ley.

ARTÍCULO 3°: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda efectuará los planes socioeconómicos de urbanización, mensura y subdivisión del inmueble indicado en el artículo 1° y, tramitará la correspondiente escritura inscribiéndola ante el Registro de la Propiedad Inmueble como Bien de Familia.

ARTÍCULO 4°: No podrán acceder al beneficio de esta ley, las personas que sean propietarias de inmuebles en la Provincia.

ARTÍCULO 5°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Carlos Ulrich**  
Presidente

#### DECRETO N° 80

Resistencia, 15 diciembre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.311; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### D E C R E T A:

ARTICULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.311, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch / Matkovich**

s/c.

E:26/12/03

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5.313

ARTÍCULO 1°: Declárase de utilidad pública e interés social y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la Ciudad de Resistencia, cuya identificación se detalla a continuación:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección "C" - Chacra 209 - Manzana 51.

PROPIETARIOS: María Nilda GOMEZ de OVIEDO, Valbina Consuelo GOMEZ de BRULL, Amanda Petrona GOMEZ de RAMÍREZ, Indalecia Olivia GOMEZ de RESCA, Felipe Washington GOMEZ, Juan Pascual GOMEZ y Ulpiano Evaristo GOMEZ.

SUPERFICIE: 10.000 m<sup>2</sup>.

INSCRIPCIÓN: - Folio Real Matricula N° 18.504 - Departamento San Fernando.

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo a tramitar la presente expropiación, para que a través del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, adjudique en venta a sus actuales ocupantes por tratarse de familias carenciadas, debiendo tener en cuenta esta situación al fijarse el valor de los lotes como así en los planes de financiación, con el objetivo social de la presente ley.

ARTÍCULO 3°: El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda efectuará los planes socioeconómicos de ur-

banización, mensura y subdivisión conforme a las reglamentaciones municipales y, tramitará la correspondiente escritura inscribiéndola ante el Registro de la Propiedad Inmueble como Bien de Familia.

ARTÍCULO 4°: No podrán acceder al beneficio de esta ley, las personas que sean propietarias de inmuebles en la Provincia.

ARTÍCULO 5°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas a la partida específica del Presupuesto General de la Provincia.

ARTÍCULO 6°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.

**Pablo L. D. Bosch**  
Secretario

**Carlos Ulrich**  
Presidente

#### DECRETO N° 81

Resistencia, 15 diciembre 2003

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5.313; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones Constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### D E C R E T A:

ARTICULO 1°: PROMULGASE y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la Sanción Legislativa N° 5.313, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Nikisch / Matkovich**

s/c.

E:26/12/03

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESOLUCIÓN N° 84/03 (Sala II)

#### EXPTE. N° 402150202-16.848-E

Aprueba la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de Puerto Bermejo - Ejercicio 2002. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Puerto Bermejo, los Libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

#### RESOLUCIÓN N° 85/03 (Sala II)

#### EXPTE. N° 402040403-17.959-E

Libera de responsabilidad a los Sres. Rubén Argañaraz y Oscar Luis Soto, por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

#### RESOLUCIÓN N° 87/03 (Sala II)

#### EXPTE. N° 402150202-16.812-E

Aprueba la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de Colonias Unidas - Ejercicio 2002. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45° inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Colonias Unidas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

#### RESOLUCIÓN N° 88/03 (Sala II)

#### EXPTE. N° 402150202-16.854-E

Aprobar la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de San Bernardo - Ejercicio 2002.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45° inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de San Bernardo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 89/03 (Sala II)****EXPTE. N° 402150202-16.805-E**

Aprueba la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de Campo Largo - Ejercicio 2002.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Campo Largo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 109/03 (Sala I)****EXPTE. N° 401150202-16.932-E**

Aprueba sin observaciones, la rendición de cuentas del "Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda (Fondos Provinciales) - Ejercicio 2002".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45°) inc. a) de la Ley N° 4.159.

**RESOLUCIÓN N° 104/03 (Sala I)****EXPTE. N° 401061102-17.502-1-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas del "Programa Federal de Salud Unidad de Gestión Provincial - S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2000".

Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Marcelo Mario Vazquez, Dr. Rolando Augusto Romero, Sr. Carlos Alfredo Delgado y al Dr. Jorge Humberto Romero, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Veinticuatro mil cuatrocientos pesos (\$ 24.400,00).

Inicia Juicio de Cuentas al Dr. Marcelo Mario Vazquez, a quien se le formula observación con alcance de Cargo por la suma de Once mil cuarenta pesos con 10/100 (\$ 11.040,10) y de Reparación con aplicación de multa.

Por Secretaría, procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables citados en los Artículos 2°) y 3°), corriéndose traslado del Informe del Fiscal de las fojas que seguidamente se detallan; al Dr. Marcelo Mario Vazquez, fs. 220/234; al Dr. Rolando Augusto Romero, Sr. Carlos Alfredo Delgado y al Dr. Jorge Humberto Romero, fs. 222/225, emplazándolos por el término de 20 (veinte) días a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndolos conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

Remite copia autenticada del Informe de la Fiscal de fs. 220/229 y 230/234, a los siguientes funcionarios: Dra. Olga Jajam, Ministra de Salud Pública de la Provincia del Chaco y al Profesor Santiago Alvarez, Director Nacional de Prestaciones Médicas.

*Dr. Damián Servera Serra, Secretario*s/c. **E:26/12v:31/12/03**

→ \* ←  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**RESOLUCIONES APROBADAS**  
**SESION DEL 13-08-03**

**RESOLUCIÓN N° 859/03**

Solicitar al P.E., proveer de un vehículo a la Subsecretaría de Deportes y Turismo Social de la Provincia.

**RESOLUCIÓN N° 860/03**

Expresar el beneplácito de este Cuerpo por la distinción otorgada al Servicio Penitenciario, Prisión Regional del Nordeste U7, como el Penal en mejores condiciones del País.

**RESOLUCIÓN N° 861/03**

Reconocer la destacada participación de la CNP. María E. Salazar Vecchi, quien obtuviera un premio en el IV Conferencia Internacional del Foro Mundial de Mediación.

**RESOLUCIÓN N° 862/03**

Adherir a la conmemoración del "Día Nacional de la Solidaridad", el 26 de agosto.

**RESOLUCIÓN N° 863/03**

Solicitar a la fiscalía de Investigaciones Administrativas, informe a esta Cámara, en atención a lo determinado por Resolución N° 183/03, de la APA, si dicha Resolución implica la violación de la legislación provincial aplicable.

**RESOLUCIÓN N° 864/03**

Solicitar al Tribunal de Cuentas informe a esta Cámara, en atención a lo determinado por Resolución 183/03, de la APA, dictamine si la Resolución precitada implica la violación de la legislación provincial aplicable.

**RESOLUCIÓN N° 865/03**

Solicitar al P.E. informe respecto de la nota de opinión pública en el Diario Norte del 3 de agosto de 2003, página 18, en referencia a un ejemplar de aguará guazú.

**RESOLUCIÓN N° 866/03**

Expresar su preocupación por el estado general de deterioro y abandono en el que se encuentra el acceso al Aeropuerto de la ciudad de Resistencia, solicitar al P.E. y P.E.N., la ejecución de las acciones que consideren oportunas para la realización de las obras destinadas a solucionar los problemas mencionados.

**RESOLUCIÓN N° 867/03**

Adherir a la conmemoración del "Día de San Bernardo", el 20 de agosto, patrono de esta localidad.

**RESOLUCIÓN N° 868/03**

Expresar preocupación por los hechos ocurridos el 1 de agosto en la localidad de Villa Bermejito.

**RESOLUCIÓN N° 869/03**

Solicitar al P.E. la construcción de 2 salones y la terminación del edificio del Centro de Formación Profesional N° 7 de Resistencia.

**RESOLUCIÓN N° 870/03**

Declarar de interés provincial las "III Jornadas de Actualización en Obstetricia y I Jornada de Actualización en Obstetricia del Nordeste", los días 28, 29 y 30 de agosto.

**RESOLUCIÓN N° 871/03**

Solicitar al Mtro. E O y S P, informe el tratamiento que se dará al saldo de deuda entre lo presentado al canje según informe de la Contaduría Gral. de la Provincia del 12/02/03 "Convenio de Conversión de Deuda Pública en Bonos Garantizados".

**RESOLUCIÓN N° 872/03**

Declarar de interés legislativo la "III Exposición Ganadera del PROGANO" los días 21.22 y 23 de agosto de 2003, en Taco Pozo.

**RESOLUCIÓN N° 873/03**

Estableciendo anexo I y II al rubro bienes de consumo.

**RESOLUCIÓN N° 874/03**

Expresar su pesar por el fallecimiento del Senador Nacional (MC) Conrado Storani.

**RESOLUCIÓN N° 875/03**

Adherir a la "Red por el Derecho a la Identidad" programada e impulsada por la Asociación Abuelas Plaza de Mayo y la CONADI.

**RESOLUCIÓN N° 876/03**

Solicitar al P.E.N., la posibilidad de que las Provincias de la Región del NEA puedan adquirir energía en forma directa desde la represa de Yaciretá.

**RESOLUCIÓN N° 877/03**

Expresar su acompañamiento al Decreto N° 579/03 del P.E.N.

**RESOLUCIÓN N° 878/03**

Solicitar al P.E.N., su adhesión a la aprobación a la Convención sobre Imprescriptibilidad sobre delitos de guerra y lesa humanidad, dándole jerarquía constitucional, y la nulidad de las Leyes de punto final y obediencia debida.

**SESION DEL 20 -08 - 03****RESOLUCIÓN N° 879/03**

Manifestar su preocupación por la agresión que sufriera el periodista Germán Ibarra el 12 de agosto, en Barranqueras.

**RESOLUCIÓN N° 880/03**

Declarar de interés legislativo y educativo el libro "Biblioteca Legislativa de la Provincia del Chaco".

**RESOLUCIÓN N° 881/03**

Declarar de interés legislativo y Provincial las II Jornadas Nacionales de Estudiantes en Letras denominadas "Creadores, Lectores y Mediadores: Una Mirada desde el Aquí y el Ahora Latinoamericanos" los días 4,5, y 6 de septiembre en la UNNE.

**RESOLUCIÓN N° 882/03**

Solicitar al P.E., resolver la problemática de la inseguridad rural sufrida por los agricultores de las zonas de San Bernardo y Villa Angela.

**RESOLUCIÓN N° 883/03**

Declarar de interés legislativo el "1° Congreso de Restauración Sexual" los días 29,30 y 31 de agosto, en Resistencia.

**RESOLUCIÓN N° 884/03**

Solicitar al Nuevo Bco. del Chaco S.A. informe, qué motivó la sustanciación de la Resolución N° 72/03 del Contador Gral. de la Provincia.

**RESOLUCIÓN N° 885/03**

Solicitar al Fiscal de Estado informe medidas y actuaciones sustanciadas en relación al Expte. 211-010703-0018 "E".

**RESOLUCIÓN N° 886/03**

Solicitar al Fiscal de Estado informe, sobre la procedencia de las aclaraciones y consideraciones efectuadas por los Directores de la entidad Bancaria, art. 1° de la Resolución N° 72/03.

**RESOLUCIÓN N° 887/03**

Solicitar al Tribunal de Cuentas de la Provincia, informe varios puntos en atención a la Resolución N° 72/03 del Contador Gral. de la Provincia.

**RESOLUCIÓN N° 888/03**

Adherir a la celebración de la Patrona del Pueblo "Santa Rosa de Lima", de La Leonesa, Taco Pozo y Colonia Elisa,

el 30 de agosto.

**RESOLUCION N° 889/03**

Adherir a la conmemoración de la celebración de "San Fernando Rey", Patrono de Resistencia el 27 de agosto.

**RESOLUCION N° 890/03**

Adherir a la conmemoración de la celebración de la "Virgen de Iratí", Patrona de Basail, el 30 de agosto.

**RESOLUCION N° 891/03**

Adherir a la conmemoración del "Día del Abogado", el 29 de agosto.

**RESOLUCION N° 892/03**

Declarar de interés legislativo la 7ª de la Alimentación 2003 "Por un Mundo Libre de Transgénicos" el 29 de agosto en la localidad de Pcia. de la Plaza.

**RESOLUCION N° 893/03**

Destacar el desempeño de las deportistas chaqueñas María F. Lauro y Macarena Romano, en los Juegos Panamericanos de Santo Domingo.

**RESOLUCION N° 894/03**

Autorizar a la Presidencia de la Cámara de Diputados a la grabación de 2000 disquetes, conteniendo varias leyes, para ser distribuidas a los establecimientos educativos de la Provincia.

**RESOLUCION N° 895/03**

Declarar de Interés Provincial el 1er Torneo de Atletismo, a realizarse en la ciudad de Resistencia el 23 de agosto de 2003.

**RESOLUCION N° 896/03**

Declarar de interés provincial el Segundo Torneo Provincial Puntuable de Patinaje Artístico, a realizarse el 31 de agosto en la ciudad de Resistencia.

**RESOLUCION N° 897/03**

Declarar de interés provincial la IV Jornada Tributaria del NEA a llevarse a cabo el 29 de agosto en la UNNE, Resistencia.

**RESOLUCION N° 898/03**

Solicitar al Consejo Federal de Educación realice las acciones que correspondan para la modificación del Decreto 1276/96 y su modificatoria 353/02 del P.E.N.

**RESOLUCION N° 899/03**

Declarar de interés legislativo la constitución de la Red por la Ciudadanía Social.

**RESOLUCION N° 900/03**

Declarar de interés provincial la "Fiesta del Día del Agricultor", que se llevará a cabo el 7 de septiembre de 2003 en Colonia J. J. Paso.

**RESOLUCION N° 901/03**

Declarar de interés provincial la IV Muestra Interactiva "Escuela + Comunidad 2003", los días 21 y 22 de agosto en Gral. San Martín.

**RESOLUCION N° 902/03**

Declarar de interés legislativo el "1er Concurso Provincial de Esculturas para Adultos Mayores" que se llevará a cabo los días 3 al 10 de septiembre de 2003, en Resistencia.

**RESOLUCION N° 903/03**

Adherir a la conmemoración del Día Internacional del Flore, el 22 de agosto.

*Dr. Pablo L. D. Bosch, Secretario*

s/c.

E:26/12/03

CRONOGRAMA Electoral Elecciones Municipales de Intendente en Laguna Blanca (Res. N° 04/03 y Res. N° 51/03 Art. N° 190 Constitución Provincial, Art. N° 70 Ley 4.233, Ley 4.332 y 4.169).

**OCTUBRE:** Cierre del Registro de Electores Nacionales (Arts. 25 y 159 Ley 4.169 - Art. 2 Ley 4.332). **03/10/03.**

**DICIEMBRE:** Convocatoria Res. Mun. N° 04 y 51/03. Exhibición de listas provisionales de Electores Nacionales (Art. 22 Ley 4.169 - Ley 4.332). **29/12/03.**

Reconocimiento de Alianzas (Art. 12 Ley 3.401 y Ley 4.332). **29/12/03 hasta las 11:00 horas.**

Ubicación de mesas (Arts. 71 Ley 4.169 - Ley 4.332 Acta Tribunal electoral N° 641/03).

**ENERO:** Reclamos de Electores (Art. 23 y 24 Ley 4.169 - Ley 4.332). **Desde el 29/12/03 al 07/01/04.**

Registación de Candidatos y pedido oficialización (Art. 54 Ley 4.169 y 4.332). **05/01/04 hasta las 11:00 horas.**

Enero: Presentación Boletas (Art. 56 Ley 4.169 y 4.332). **09/01/04 hasta las 11:00 horas.**

Audiencia Art. 58 Ley 4.169 - Ley 4332. **12/01/04 09:00 horas.**

Publicación listas definitivas electores nacionales (Art. 25 Ley 4.169 y 4.332). **14/01/04.**

Publicación de la ubicación de mesas (Art. 74 Ley 4.169 y 4.332). **14/01/04.**

Designación de autoridades de mesa (Art. 69 Ley 4.169 y 4.332). **15/01/04.**

Último plazo para subsanar errores en el padrón definiti-

vo (Art. 29 Ley 4.169 y 4.332). **19/01/04.**

celebración de los comicios. **25/01/04.**

**FEBRERO:** Eventual segunda vuelta. **15/02/04.**

s/c.

E:26/12/03

**EDICTOS**

**EDICTO.-** El Dr. Julio Ramón Martínez Arias, Juez de Instrucción de la Sexta Nominación, al secretario autorizante ordena: Que se traben embargo en los bienes del encartado Ramón Eduardo VERA, hasta cubrir la suma de pesos trescientos (\$ 300), que el suscripto por auto de fecha 3 de noviembre de 2003, ha fijado, a efectos de garantizar la pena pecuniaria y responsabilidad civil (art. 494 C.P.P.), en la causa que se le sigue por el delito de robo con violencia en las personas, debiendo en consecuencia proceder con arreglo a lo dispuesto por el citado código de forma en su libro V Título III, Capítulo II. Dado, sellado y firmado en la sala de mi público despacho, ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los 3 de noviembre de 2003.

*Dr. Juan José Cima, Secretario*

s/c.

E:17/12v:26/12/03

**EDICTO.-** Dr. Ramón Julio Martínez Arias, Juez de Instrucción de la Sexta Nominación de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, hace saber por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde (art. 155 del C.P.P.) a Alberto AVALOS (a) "Gareca", argentino, de 51 años de edad, casado, albañil, domiciliado en calle 14 N° 765, Villa Aeropuerto, ciudad, nacido en Villa Berthet (Ch.) en fecha 6 de abril de 1949, DNI 7.806.50; que en los autos caratulados: "Avalos, Alberto s/robo con violencia en las personas", Expte. N° 4.652/00, se ha dictado la siguiente resolución: "//-sistencia, 22 de agosto de 2002. **Visto y considerando:...**; **resuelvo:** Trabar embargo sobre los bienes del imputado hasta cubrir la suma de pesos trescientos (\$ 300). Diligencia que llevará a cabo el actuario del Tribunal (art. 494 del CPP). Notifíquese a la defensa de las conclusiones de la requisitoria fiscal -fs. 30/31- por término de ley (art. 131 del CPP)...; III) Notifíquese,... Fdo.: Dr. Ramón Julio Martínez Arias, Juez de Instrucción de la Sexta Nominación. Dr. Anselmo Oscar Alarcón, Secretario". Secretaría, 2 de diciembre de 2003.

*Dr. Anselmo Oscar Alarcón, Secretario*

s/c.

E:17/12v:26/12/03

**EDICTO.-** Dr. Ramón Julio Martínez Arias, Juez de Instrucción de la Sexta Nominación de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, hace saber por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde (art. 155 del C.P.P.) a Walter Elías ROMERO, DNI 21.992.311, argentino, de 31 años de edad, casado, pintor, domiciliado en Avda. Chaco N° 1821, ciudad, nacido en Pcia. Roque S. Peña (Ch.) en fecha 14 de abril de 1971, es hijo de Ana María Ojeda; que en los autos caratulados: "Romero, Walter Elías s/lesiones leves en concurso real con amenazas", Expte. N° 212/01, se ha dictado la siguiente resolución: "//-sistencia, 19 de marzo de 2003. **Visto y considerando:...**; **resuelvo:** Trabar embargo sobre los bienes de Walter Elías Romero hasta cubrir la suma de pesos quinientos (\$ 500), diligencia que llevará a cabo el actuario del Tribunal (art. 494 del CPP). Asimismo notifíquese a la defensa de las conclusiones de la requisitoria fiscal por término de ley (art. 331 del C.P.P.)...; II)...; III) Not... Fdo.: Dr. Ramón Julio Martínez Arias, Juez de Instrucción de la Sexta Nominación. Dr. Anselmo Oscar Alarcón, Secretario". Secretaría, 2 de diciembre de 2003.

*Dr. Anselmo Oscar Alarcón, Secretario*

s/c.

E:17/12v:26/12/03

**EDICTO.-** La Dra. Sonia S. de Papp, Juez en lo Civil y Comercial de Villa Angela, da a conocer por cinco (5) días el auto interlocutorio recaído en autos: "La Carreta

**Sociedad Colectiva c/Pedro Kizur s/Pedido de quiebra**", Expediente N° 2.193, folio N° 52, año 2001 y que dice: **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Fallo:** 1º) Rechazando la solicitud del demandado de librar nuevo mandamiento de constatación, atento a lo verificado en la causa. 2º) Haciendo lugar a la demanda instaurada y en su consecuencia **decretando la quiebra** del Sr. Pedro KIZUR, argentino, soltero, D.N.I. N° 13.866.043, con domicilio real en calle República de Hungría N° 264, de la ciudad de Villa Angela, Chaco. 3º) Ordenar la anotación de la presente quiebra indirecta en los registros correspondientes y la inhibición general para disponer los bienes del quebrado, debiendo librarse los recaudos pertinentes. 4º) Decretar la inhibición general para gravar y vender los bienes contra el quebrado, debiendo librarse los recaudos pertinentes, con constancia. 5º) Ordenar al fallido y a terceras personas que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 6º) Intimar al fallido para que cumpla los requisitos que refiere el art. 86 de la Ley Concursal, y entregue al síndico dentro de las 24 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevaré. 7º) Prohíbanse a la fallida y a terceros a efectuar pagos y entrega de bienes a la fallida, los que serán considerados ineficaces atento a la disposición del art. 88 inc. 5º) de la L.C. 8º) Ordenar la intercepción de la correspondencia y comunicaciones dirigidas a la quebrada, las que deberán ser entregadas al Sr. síndico que se designe, a cuyo fin librese oficio a la oficina de ENCOTEL, hoy Correo Argentino. 9º) Ordenar la incautación de todos los bienes y papeles de la fallida y su entrega al síndico, a cuyo efecto, librese mandamiento de posesión, previo detallado inventario de los mismos que efectuará el Sr. Oficial de Justicia, conjuntamente con el síndico de autos, en los términos y en la forma que dispone el art. 177 (debiendo excluirse los bienes que señala el art. 108 de la L.C. 10º) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de publicaciones legales de amplia difusión en la Provincia del Chaco por cinco (5) días, en los términos del art. 89 inc. 7) de la Ley Concursal. 11º) Oficiése a la Dirección General de Migraciones y oficinas que controlan el movimiento de viajeros, a fin de asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C. 12º) A fin de proceder al **sorteo de síndico** para la presente causa conforme lista suministrada al efecto por el Superior Tribunal de Justicia, señálase la audiencia del día: **12 de diciembre del cte. año**, a las **9,30 hs.** Notifíquese al Delegado del Colegio de Contadores y colóquese edictos en el transparente del Tribunal. 13º) Señalar como fecha máxima para que los acreedores presenten las solicitudes de verificación de sus créditos ante el síndico el día **26 de marzo de 2004**. Como fecha **19 de mayo del 2004**, para que el Sr. síndico presente el informe individual que prevé el art. 35 de la Ley 24.522 y hasta el día **1º de julio de 2004** para la presentación que alude el art. 39 (informe general) de la misma norma legal. Asimismo se deja constancia que la suscripta tendrá hasta el **3 de junio del 2004** para dictar la resolución que prevé el art. 36 de la Ley Concursal sobre procedencia y alcance de las solicitudes presentadas por los acreedores. 14º) Atento a la presente resolución, procédase a la suspensión de todas las causas de contenido patrimonial contra el fallido, art. 132 de la Ley Concursal en la que el fallido sea parte, dejándose constancia por Secretaría. Debiéndose oficiar en forma inmediata a los Juzgados de esta Provincia, y en lo que surjan la existencia de causas tramitadas contra el quebrado, a fin de que tome nota de lo aquí decretado. 15º) Dar intervención al Ministerio Fiscal. Villa Angela, 9 de diciembre de 2003.

**Esc. Mabel Escribanich de Nicolich**  
Escribana/Secretaria

s/c. E:17/12v:26/12/03

**EDICTO.-** La Sra. Juez Civil y Comercial de la Décima Nominación, sito en French N° 166, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, Dra. Norma Alicia Fernández de Schuk, Secretaria N° 10, hace saber por cinco (5) días la apertura del **Concurso Preventivo de Constructora Micán S.R.L.**, CUIT N° 30-

642363375-8, con domicilio en Avda. Paraguay N° 582, de la ciudad de Resistencia, Chaco, que tramita por Expte. N° 13.163/03, bajo las previsiones de los arts. 288 y 289 de la LCQ. Fecha de presentación solicitando Concurso Preventivo: 26 de Noviembre de 2003. Señálase hasta el día **1º de Marzo de 2004** para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico, C.P. Jorge ZENON, con domicilio en Dr. Reggiardo N° 561, de Villa San Martín, de la ciudad de Resistencia, Chaco. A fin de que el síndico presente los informes previstos en los artículos 35 y 39 de la ley 24.522 se han fijado los días **15 de Abril de 2004**, para el Informe Individual de los créditos y **28 de Mayo de 2004** para la presentación del Informe General. Asimismo, se ha señalado el día **19 de noviembre de 2004**, a las **10:00 horas**, para la celebración, en la sede del Tribunal, de la audiencia informativa conforme lo establecido por el inc. 10º del art. 14 de la LCQ. Resistencia, 15 de diciembre de 2003.

**Roberto Agustín Leiva**  
Abogado/Secretario

R.N° 114.552 E:19/12v:29/12/03

**EDICTO.-** El Sr. Juez en lo Civil, Comercial, Laboral y Notarial de la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, Dr. Luis Felipe Zaballa, hace saber por el término de quince (15) días, que en los autos caratulados: **"Redczuk, Teodoro s/Cancelación de Cheques"**, Expte. N° 509, Folio 907, año 2003, se dispuso la cancelación de los Cheques N° 29088461 al 29088465, pertenecientes a la Cuenta Corriente N° 27220818/64 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Gral. José de San Martín, Chaco. General José de San Martín, Chaco, 26 de noviembre de 2003.

**Dra. Delia F. Galarza**  
Secretaria

R.N° 114.559 E:19/12v:21/1/04

**EDICTO.-** El señor Juez de Instrucción de la Quinta Nominación de la ciudad de Resistencia, Dr. Inocencio Zanazzo, hace saber a Ramón CERENICH, D.N.I. N° 17.675.753, con domicilio real en calle Magaldi N° 4254, de la ciudad de Posadas, Misiones, y laboral en el Centro Traumatológico Cerenich, sito en calle Salta N° 1200 aproximadamente, de la ciudad de Posadas, Misiones, que en los autos caratulados: **"Gincoff, Ivonne Elizabeth s/Denuncia en Fiscalía en feria"**, Expte. N° 3.179/01, se ha dictado la resolución que en lo pertinente dispone: **"///...sistencia, 9 de diciembre de 2003. Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** 1) Declarar rebelde a Ramón Cerenich, ya filiado, en los términos de los arts. 155 y 156 del C.P.P., manteniéndose la orden de detención dispuesta oportunamente en su contra... Fdo.: Dr. Inocencio Zanazzo, Juez de Instrucción Quinta Nominación. Dr. Edgardo Rubén Villordo, Secretario Juzgado de Instrucción N° 5". Haciéndole saber por el término de cinco (5) días y emplazándolo por tres (3) días más, para que se presente, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados del Juzgado. Resistencia, 9 de diciembre de 2003.

**Dr. Eduardo Rubén Villordo**  
Secretario

s/c. E:19/12v:29/12/03

**EDICTO.-** La Dra. Celia Altamiranda, Juez de Paz Primera Especial, Sec. N° 1, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Ramón GARCIA, en autos: **"García, Ramón s/Sucesorio"**, Expte. N° 3.705, F° 1, año 2003, Sec. N° 1, bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 4 de diciembre de 2003.

**Dr. Francisco José Morales Lezica (h)**  
Abogado/Secretario

R.N° 114.568 E:22/12v:26/12/03

**EDICTO.-** Juez Civil y Comercial N° 2, en autos: **"Fleitas, Marcelino R. s/Sucesorio"**, Expte. N° 3.389/03, Sec. N° 4, cita tres y emplaza por treinta a herederos y acree-

dores, apercibimiento de ley. Pres. Roque Sáenz Peña, Secretaría, 5 de diciembre 2003.

**Ligia A. Sosa de Michlig**  
Abogada/Secretaria

R.Nº 114.570 E:22/12v:26/12/03

**EDICTO.-** El Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don Roberto José BERTOLDI, M.I. Nº 7.418.297, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, 26 de noviembre de 2003.

**Ligia A. Sosa de Michlig**  
Abogada/Secretaria

R.Nº 114.572 E:22/12v:26/12/03

**EDICTO.-** El Dr. José Oscar Rodríguez, Juez suplente en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, Chaco, cita por tres (3) publicaciones a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**Bermejo, Héctor Dante s/Sucesorio**", Expte. 1.098, Fº 140, año 2003, que se tramitan por ante el mencionado Tribunal, sito en la calle San Martín esq. Vieytes, de la ciudad de Charata, Chaco, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. José Oscar Rodríguez, Juez suplente en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, Chaco, Charata, Chaco, 15 de diciembre de 2000.

**Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi**  
Abogado/Secretario

R.Nº 114.573 E:22/12v:26/12/03

**EDICTO.-** El Sr. Juez de Paz de Primera Especial de Charata, Chaco, Dr. Alvaro Darío Llana, en autos: "**Barquilla García, Juan Francisco y Cándida Torres de Barquilla s/Sucesorio**", Expte. 578, Fº 157-2003, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 14 de noviembre de 2003.

**Mariel Dimitroff Popoff**  
Secretaria/Abogada

R.Nº 114.575 E:22/12v:26/12/03

**EDICTO.-** Dr. José Oscar Rodríguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, Chaco, cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos, acreedores, legatarios y del causante, ACOSTA, Ramón Rosa, bajo apercibimiento de ley. Charata, Chaco, 17 de noviembre de 2003.

**Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi**  
Abogado/Secretario

R.Nº 114.576 E:22/12v:26/12/03

**EDICTO.-** La Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Villa Angela, Chaco, cita por tres (3) veces y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Gregorio GONGORA, se presenten a acreditarlo en los autos caratulados: "**Góngora, Gregorio s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 1.384, Fº 46, año: 2003, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Villa Angela, Chaco, 17 de septiembre de 2003.

**Dra. Teresa Noemí Resconi, Abogada/Secretaria**

R.Nº 114.580 E:22/12v:26/12/03

**EDICTO.-** El señor Juez de Instrucción de la Quinta Nominación de la ciudad de Resistencia, Dr. Inocencio Zanazzo, hace saber a Víctor Rolando YEGROS; de nacionalidad argentino, con 46 años de edad, estado civil casado, desocupado y domiciliado en Planta Urbana, Puerto Bermejo, titular del documento de identidad Nº 11.325.895. Que ha nacido en Puerto Bermejo - Chaco, el 12 de septiembre de 1954. Hijo de Joaquín Yegros (f) y de María Agustina Báez (f), que en los autos caratula-

dos: "**Yegros Víctor Rolando s/Defraudación en Perjuicio de la Administración Pública Reiterada 3 (tres) hechos en Concurso Real**", Expte. Nº 1147/00, se ha dictado la siguiente resolución: "//sistencia, 7 de octubre de 2003: I) En orden al requerimiento de elevación a Juicio formulado a Fs. 298/305 por la Sra. Agente Fiscal Nº 5 Dra. Elsa Beatriz Otero, trábese embargo en los bienes del imputado Víctor Rolando YEGROS, hasta cubrir la suma de cinco mil Pesos (\$ 5.000), que se fija, a efectos de garantizar la pena pecuniaria y responsabilidad civil (Art. 494 C.P.P.) en la causa que se le sigue por el delito de Defraudación en perjuicio de la Administración Pública reiterada 3 (tres) hechos en Concurso Real (Art. 174 inc. 5º en función del Art. 55 ambos del C. Penal), debiendo en consecuencia proceder con arreglo a lo dispuesto por el citado Código de Forma en su Libro V, Título III, Cap. II. Fíjase audiencia para el día 15 de octubre del 2003, a horas 08:30, a efectos de que comparezca Víctor Rolando YEGROS, a fin de notificarse del presente decreto. II) Asimismo, requiérase a la División antecedentes Personales de la Policía remitan a la mayor brevedad posible un Juego de Fichas dactiloscópicas del nombrado, a fin de solicitar Informe al Registro Nacional de Reincidencia. III) Notifíquese a la Defensa de las conclusiones de la Requisitoria Fiscal (Art. 331 del C.P.P.). IV) Remítase en Devolución el expte. Nº 184/02, "**Yegros Víctor Rolando s/Malversación de Caudales Públicos (Peculado) en concurso real con Violación de los Deberes de Funcionario Público**", de la Cámara Tercera del Crimen. V) Notifíquese la presente al Quere-llante Particular de autos. VI) Librense recaudos...; "...//sistencia, 11 de diciembre de 2003... Autos y vistos: ... Considerando: **Resuelvo:** I) Declarar rebelde a Víctor Rolando YEGROS, ya filiado; ordenándose su inmediata detención, en los términos de los Arts. 155 y 156 del C.P.P. II) Notificar la resolución dictada a Fs. 306 y de la presente, de conformidad a lo normado por el Art. 139 del Código de Forma, para lo cual se librarán los recaudos correspondientes. Haciéndole saber por el término de cinco (5) días y emplazándolo por tres (3) días más, para que se presente, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los estrados del Juzgado. Resistencia, 11 de diciembre de 2003.

**Dr. Edgardo Rubén Villordo**  
Secretario

s/c. E:22/12v:31/12/03

**EDICTO.-** La Municipalidad de Corzuela comunica a doña Benigna Basilia TEVES, M.I. Nº 3.674.058, que por Ordenanza Nº 370/03, de fecha 25/8/03, se ha dispuesto la caducidad de su concesión, sobre un inmueble fiscal Municipal, transcribimos el artículo 1º de dicha Ordenanza que textualmente dice: **Artículo 1º:** CADUCAR la concesión en venta otorgada a favor de la Sra. Benigna Basilia TEVES, M.I. Nº 3.674.058, respecto al inmueble fiscal constituido por la Fracción en el Angulo Sud del Solar a, Manzana 43, según título del pueblo de Corzuela, Nomenclatura catastral: Parcela 18, Manzana 76, Circ. I, Sec. A, con una superficie total de 312,50 m2, con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Municipal, por incumplimiento de obligaciones, por aplicación del artículo 8º de la Ley 269.

**Bias Miguel Radis**  
Intendente Municipal - Corzuela - Chaco

s/c. E:22/12v:26/12/03

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado de Paz Primera Especial de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo de la Dra. Celia Beatriz Altamiranda, en los autos caratulados: "**Silva Vda. de Cantero, Fermína s/Sucesorio**", Expte. Nº 4.444, Fº 22, año 2003, Sec. Nº 1, se cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Fermína SILVA Vda. de CANTERO, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 5 de diciembre de 2003.

**Elba Dolores Páez, Secretaria**

R.Nº 114.585 E:24/12v:29/12/03

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de la Sexta Nominación de Resistencia, sito en López y Planes N° 48, a cargo de la Dra. Iride Isabel María Grillo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Luisa PEREZ de VELOSO, en autos: "**Pérez de Veloso, Luisa s/Sucesorio**", Expte. 10.964/03. El presente se publicará por tres días. Iride Isabel María Grillo, Resistencia, 17 de diciembre de 2003.

**Alicia María Luz Nornieila**

*Escribana/Secretaria*

R.N° 114.586 E:24/12v:29/12/03

**EDICTO.-** La Dra. Celia B. Altamiranda, Jueza de Paz suplente, en autos caratulados: "**Canteros de Coronel, María Elisa s/Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. 4.001/03, Sec. 1, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Elisa CANTE-ROS de CORONEL, bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 15 de diciembre de 2003.

**Dr. Francisco José Morales Lezica (h)**

*Abogado/Secretario*

R.N° 114.591 E:24/12v:29/12/03

**EDICTO.-** El Juzgado de Paz Primera Categoría Especial N° 1 de la ciudad de Resistencia (Chaco), a cargo de la Dra. Mirna del V. Romero, Juez, Secretaria de la Dra. María B. Pedrozo, sito en calle Brown 249, primer piso, cita a herederos y acreedores por tres (3) días para que dentro de treinta (30) posteriores a la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos de GOMEZ, Héctor Leonardo, D.N.I. N° 22.911.384, y GOMEZ, Mariela Alejandra, D.N.I. N° 18.668.375. Así se ha dispuesto en los autos caratulados: "**Gómez, Mariela Alejandra y Gómez, Héctor Leonardo s/Juicio Sucesorio**", Expediente N° 2.246/03. Resistencia, 19 de diciembre de 2003.

**Dra. María R. Pedrozo**

*Secretaria*

R.N° 114.592 E:24/12v:29/12/03

**EDICTO.-** El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez de la Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, cita por un (1) día a la Sra. Rebeca RUBINSTEIN de RABIN, M.I. N° 6.569.858, para que se presente a estar a derecho dentro del quinto día contados a partir de la publicación, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**Radzanowicz, Manuel c/Rubinstein de Rabín, Rebeca s/ Usucapión**", Expte. N° 285/02. General José de San Martín, 03 de julio de 2003.

**Dra. Delia F. Galarza**

*Secretaria*

R.N° 114.594 E:26/12v:31/12/03

**EDICTO.-** La Dra. Sonia Schulz de Papp, Juez, en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, sito en calle 9 de Julio 372, cita por tres días y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Víctor Antonio BURALLI, D.N.I. N° 7.929.413 a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes relictos, cuyo juicio sucesorio declárase abierto en los autos caratulados: "**Buralli, Víctor Antonio s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1823/03, bajo apercibimiento de ley. Villa Angela, 15 de diciembre del 2003.

**Esc. Mabel Escribanich de Nicolich**

*Escribana/Secretaria*

R.N° 114.597 E:26/12v:31/12/03

**EDICTO.-** La Señora Jueza de Paz de Primera Especial de esta ciudad, cita a herederos y acreedores de doña Aurora BENITEZ, para que dentro del plazo de treinta (30) días, comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan. S. Peña, 05 de agosto de 2003.

**Elba Dolores Páez, Secretaria**

R.N° 114.604 E:26/12v:31/12/03

## LICITACIONES

**PRESIDENCIA DE LA NACION**  
MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION  
UNIDAD COORDINADORA PROGRAMA MATERNO  
INFANTIL Y NUTRICION PROMIN  
**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**  
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PROMIN - CHACO  
ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO  
**LICITACION PUBLICA N° 30H-OB**

Resolución N° 1.594. Fecha: 28 de noviembre de 2003  
Préstamo N° 4164-AR

El Gobierno Argentino ha recibido del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) con destino al Proyecto Materno Infantil y Nutrición, un préstamo cuyos recursos serán en parte asignados al pago de los bienes objeto de este llamado.

La Unidad Ejecutora Provincial Chaco (UEP) del Programa Materno Infantil y Nutrición llama a Licitación Pública para la ejecución de las obras de refacción y ampliación del siguiente sector:

1: Jardín Maternal y de Infantes N° 34. Garantía de oferta: \$ 7.980. Plazo de ejecución: 180 días.

**Apertura de las ofertas:** La fecha límite para la presentación de las ofertas será el día 20 de enero de 2004, a las 10 horas, o el día hábil posterior si éste fuese declarado feriado, en la sede de la UEP PROMIN Chaco, sita en M. T. De Alvear 20, 2° piso, Resistencia, Chaco. Las ofertas serán abiertas inmediatamente después en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.

**Consultas y venta de pliegos:** en las oficinas de la UEP, sita en M. T. De Alvear 20, 2° piso, Resistencia, Chaco, en días hábiles de 8 a 12 horas, y en las oficinas de la Unidad de Financiamiento Internacional de Salud (UFI), sita en Av. 9 de Julio 1925 (e/Moreno y Av. Belgrano), piso 4º, Of. 407, Capital Federal, en días hábiles de 10:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00.

**Precio del pliego:** Pesos trescientos (\$ 300) mediante depósito en la cuenta corriente N° 10.719/87 "Cuenta de Proyecto Ley N° 4.507/98 Proyecto Materno Infantil y Nutrición-PROMIN II" del Banco de la Nación Argentina, sucursal Resistencia, sito en Av. 9 de Julio 101, o cheque certificado no a la orden a nombre del comitente.

s/c. E:19/12v:29/12/03

### MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

AVISO DE LICITACION

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional N° 68/03 de la siguiente Obra:

**Obra N° 9** que se realiza en el Corredor Vial Nacional N° 6 Ruta Nacional N° 16 - Provincia de Chaco. **Tamaño:** Makallé - Empalme Ruta Nacional N° 95. **Sección:** Km. 62,00 - Km. 169,00. **Expediente N° 10363 - L - 03**

**Tipo de obra:** Repavimentación con concreto asfáltico, corrección de rugosidad longitudinal, fresado en sectores parciales, bacheo, sellado de fisuras, y señalamiento horizontal.

**Plazo de obra:** Seis (06) meses.

**Valor del pliego:** Seis (6) meses.

**Presupuesto oficial:** \$ 9.703.942,00.

**Fecha de licitación:** 2 de marzo de 2004.

**Hora:** 10:00.

**Valor del pliego:** \$ 2.400,00.

**Lugar de apertura:** Av. Julio A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de actos) - D.N.V.

**Lugar de venta y consulta del pliego:** Sub-Gerencia de Servicios de Apoyo - Av. Julio A. Roca 734/8 (1067) Capital Federal, 3º Piso - D.N.V.

**Secretaría de Obras Públicas**  
**Subsecretaría de Obras Públicas**

**Dirección Nacional de Vialidad**

**Ing. Jorge R. Zorrilla**  
*Jefe (Int.) 18º Distrito Chaco*

s/c. E:22/12v:31/12/03

## CONVOCATORIAS

### AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO S.A.

La Sociedad AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 10 de enero del 2004, a las 9,00 horas en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Sr. Presidente.
- 2.- Informe de lo actuado por los apoderados y Directorio respecto a sus gestiones y situación actual de la sociedad.

Conforme lo establecido en el Art. 233 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.

*Osmar Osvaldo Medina, Presidente*

R.Nº 114.551

E:17/12v:26/12/03

### NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

#### CONVOCATORIA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de enero de 2004 a las 10.00 horas en primer convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.
2. Ratificación de los Directores designados por la Comisión Fiscalizadora en la reunión de Directorio de fecha 11 de diciembre de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Estatuto Social y el Decreto N° 056 de fecha 10 de diciembre de 2003 del Poder Ejecutivo Provincial.
3. Designación de Directores Titulares y Suplentes y de Síndicos Titulares y Suplentes por vencimiento de mandato de conformidad con lo establecido por los Arts. 14 y 24 del Estatuto Social.

Presidente - Nuevo Banco del Chaco S.A.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales.

### ASAMBLEA ESPECIAL

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "A" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 22 de enero de 2004 a las 08.00 horas en primer convocatoria, y a las 09.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.
2. Designación de Directores Titulares y Suplentes, y de Síndicos Titulares y Suplentes por vencimiento de mandato, en representación de los accionistas tenedores de acciones Clase "A", conforme con lo establecido por los Art. 14 y 24 del Estatuto Social.

Presidente - Nuevo Banco del Chaco S.A.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales.

### CONVOCATORIA ASAMBLEA ESPECIAL

Se convoca por este medio a los señores accionistas titulares de acciones Clase "B" del Nuevo Banco del Chaco S.A. a la Asamblea Especial de Accionistas de esa Clase a celebrarse el día 22 de enero de 2004 a las 08.00 horas en primer convocatoria, y a las 09.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Güemes 102, Resistencia, provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.
2. Designación de un Director Titular y de un Director Suplente, por vencimiento de mandato del actual miembro del Directorio, en representación de los accionistas tenedores de acciones Clase "B", conforme con lo establecido por el Art. 14 del Estatuto Social.

Presidente - Nuevo Banco del Chaco S.A.

Nota: Los accionistas, para participar en la Asamblea, deberán cumplir con los recaudos previstos por el Art. 238 de la ley de Sociedades Comerciales.

R.Nº 114.593

E:22/12v:31/12/03

### CASA GABARDINI S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 enero del 2004, a las 21 horas, a realizarse en el local de Julio A. Roca N° 201, de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas como escrutadores y para que firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario y Estados Contables correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre del año 2003.
- 3) Retribución de Directores Ejecutivos (Art. 13 del Estatuto y 261 de la Ley de Sociedades Comerciales).
- 4) Informe sobre el estado de la Convocatoria de Acreedores.
- 5) Fijación del número de directores y elección de los mismos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo N° 238 de la Ley 19.550, donde quedan exceptuados de efectuar el depósitos de sus acciones, por cuanto la Sociedad lleva registro de accionistas, más no de cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

*Santa Cruz Torres*

*Vicepresidente*

R.Nº 114.599

E:24/12v:2/1/04

### UNION DE RUGBY DEL NORDESTE

#### CONVOCATORIA

El día 16 de enero de 2004, en Resistencia, a las 21:00 horas en calle Julio A. Roca 288 - Planta Alta, se convoca a los afiliados a la Unión de Rugby del Nordeste a la Asamblea General Ordinaria, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria y Balance General y Cuadro de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2003.
- 3º) Determinación de la cuota de afiliación de equipos y/ o fichaje de jugadores (Art. 12 de los Estatutos Sociales).

4º) Renovación parcial del Consejo Directivo (Arts. 17 y 20 de los Estatutos Sociales).

*Oswaldo Zárate, Secretario*

R.Nº 114.598

E:26/12/03

> \* <

**ASOCIACION ISRAELITA "MERCED Y VERDAD"**  
**CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Israelita Latina "Merced y Verdad" tiene el agrado de invitar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 05-01-04, en las instalaciones de la sede social, sito en calle Juan B. Justo 367 de Resistencia, a partir de las 21:00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º) Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3º) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance de sumas y saldos, Balance General, Cuadro de ingresos y egresos e Informe de los Revisores de cuenta, todo ello correspondiente a el ejercicio económico del período 01/08/02 al 31/07/03.
- 4º) Informe sobre el estado institucional, sus obras y proyectos.
- 5º) Renovación parcial de la comisión Directiva: Presidente: señor Alberto Perpiñal por terminación de mandato. Secretario: señora Piedad Lidia Banasayag por terminación de mandato. Tesorero: C.P. Mónica Perpiñal por terminación de mandato. Protesorero: señor Alberto Javier Rosental, por renuncia. Vocal titular 1º: Sr. Eliás Ventura por terminación de mandato. Vocal titular 3º: señor Eliás Isaac Abecasis por terminación de mandato. Primer Vocal suplente: Sr. Simón Jorge Strugo por terminación de mandato. Primer revisor de Cuentas: Señora Raquel G. de Vaena, por terminación de mandato. Segundo Revisor de Cuenta: señor Mario Isaac Mariach, por terminación de mandato.

*Piedad Lidia Banasayag*  
*Secretario*

*Alberto Perpiñal*  
*Presidente*

R.Nº 114.600

E:26/12/03

> \* <

**ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS Y AUXILIAR FEMENINO SALA DE PRIMEROS AUXILIOS**  
**CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios y Auxiliar Femenino sala de Primeros Auxilios, de acuerdo a su Estatuto social, convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local Social, sito en la calle Franklin Nº 1450 de la ciudad de Resistencia, el día 30 de diciembre del 2003 a las 18:00 horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º) Razones por las cuales no se pudo realizar la Asamblea Ordinaria en término.
- 3º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro de Recursos y gastos del ejercicio comprendido entre el 1º de agosto de 2002 y el 31 de julio del 2003.

Conforme al Estatuto Social, la Asamblea se realizará con el número de socios presentes una hora después de la fijada en la presente convocatoria.

*Carlos O. Cabrera, Presidente*

R.Nº 114.603

E:26/12/03

## REMATES

**EDICTO.-** Dr. Héctor Hugo Osiska, Juez del Juzgado de trabajo de esta ciudad, hace saber por (3) tres días en autos: "**González Walter Hernán c/César Antonietti y Otro s/Ejecución de Sentencia**", Expte. 674, Fº 99, año 1999, que el martillero Néstor Luis Patrón, CUIT Nº 20-16954379-9, Matrícula Nº 508, rematará el 29 de diciembre del 2003 a las 18:00 horas, en Urquiza 898, de esta ciudad los siguientes inmuebles baldíos con todo lo edificado clavado y adherido al suelo de propiedad de Carlos FLORES, D.N.I. Nº 8.381.388: 1) Determinado como Circ. I; Sec. E; Manz. 148; Pc. 31, inscripto al Folio Real Mat. Nº 6786. Base: \$ 714,01 (2/3 valuación fiscal). Deudas Municipales: Tasas y Servicios, año 1992 al 1996 \$ 700,30 en sección legal de la municipalidad \$ 759,98 correspondiente al año 1997 al 2003. 2) Determinado como Circ. I; Sec. E; Manz. 148; Pc. 33, inscripto al Folio Real Mat. Nº 6787. Base: \$ 454,41 (2/3 valuación fiscal). Deudas Municipales: Tasas y Servicios, año 1992 al 1996 \$ 582,70, en sección legal de la municipalidad \$ 671,91 correspondiente al año 1997 al 2003. 3) Determinado como Circ. I; Sec. E; Manz. 148; Pc. 34, inscripto al Folio Real Mat. Nº 6788. Base: \$ 454,41 (2/3 valuación fiscal). Deudas Municipales: Tasas y Servicios, año 1992 al 1996 \$ 582,70, en sección legal de la municipalidad \$ 617,91 correspondiente al año 1997 al 2003. 4) Determinado como Circ. I; Sec. E; Manz. 148; Pc. 35, inscripto al Folio Real Mat. Nº 6789. Base: \$ 454,41 (2/3 valuación fiscal). Deudas Municipales: Tasas y Servicios, año 1992 al 1996 \$ 582,70, en sección legal de la municipalidad \$ 617,91 correspondiente al año 1997 al 2003. 5) Determinado como Circ. I; Sec. E; Manz. 148; Pc. 29, inscripto al Folio Real Mat. Nº 6784. Base: \$ 684,90 (2/3 valuación fiscal). Deudas Municipales: Tasas y Servicios, año 1992 al 1996 \$ 1.068,70 en sección legal de la municipalidad \$ 1.144,83 correspondiente al año 1997 al 2003. 6) Determinado como Circ. I; Sec. E; Manz. 148; Pc. 30, inscripto al Folio Real Mat. Nº 6787. Base: \$ 684,90 (2/3 valuación fiscal). Deudas Municipales: Tasas y Servicios, año 1992 al 1996 \$ 1.068,70 en sección legal de la municipalidad \$ 1.144,83 correspondiente al año 1997 al 2003. 7) Determinado como Circ. I; Sec. E; Manz. 148; Pc. 24, inscripto al Folio Real Mat. Nº 6787. Base: \$ 790,27 (2/3 valuación fiscal). Deudas Municipales: Tasas y Servicios, año 1992 al 1996 \$ 216,10 en sección legal de la municipalidad \$ 200,00 correspondiente al año 1997 al 2003. Comisión: 6% al contado y en efectivo en el mismo acto, seña 30% al contado y en efectivo en el mismo acto, el resto al aprobarse la subasta. Las deudas municipales serán cancelados por el producido de la subasta, una vez cubierto la totalidad de los montos condenados y que para el supuesto de no cubrir la totalidad, éstos deberán estar a cargo del adquirente. Escrituración a cargo del comprador. El demandado goza del beneficio de gratuidad, para recaudo se transcribe la Ley 2383, art. 37: "Los trabajadores o sus derechos habientes gozarán del beneficio de la justicia gratuita, hallándose exceptuados de todo impuesto o tasa...". Informes martillero actuante Tel. 03732-420446. No se suspende por lluvia. Secretaría a cargo de la Dra. María del C. G. Benítez de Pons, 12 de diciembre del 2003. Secretaría, Chaco.

**Dr. Héctor Hugo Osiska**

*Juez*

s/c.

E:22/12v:26/12/03